

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4 No 72 - 35

BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE www.cavelier.com

E-MAIL cavelier@cavelier.com

TELEFONO (57) (1) 347-3611

(57) (1) 310-4995

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D

Radicacion : 000.2366 20000003

Fecha (AMD): 2002-11-28 16:52:10

Tramite : 000.2366 20000003 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 200.00000000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

Trámite : 002

Evento : 001

Actuación: 538

Referencia : Expediente No. 00.042.366
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Asunto : Solicitud de patente: UNIDADES DE EMPAQUE IMPERMEABLES A LA HUMEDAD PARA ARTICULOS ABSORBENTES QUE CONTIENEN ADITIVOS SENSIBLES A LA HUMEDAD.
Fecha de solicitud : 07 de junio de 2000.
Publicada en la : Gaceta No 516 del 30 de mayo de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 02-70.746 por valor de \$318.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 44691 del 31 de diciembre de 2001.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud

Bogotá, 28 NOV 2002

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 11256 801 037 8

JBP/MRM/

ID-000661/WPC11256

95
187**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00042366 00000003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-11-28 16:52:19
Tramite : 002 PATENTES D/ 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 70.746
FECHA : OCTUBRE 22 DE 2002

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7030562	22/10/2002	39,342,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN
			318,000.00
TOTAL :			\$ 318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 11256-801-037-8

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D C . Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D. C , 14 de Abril de 2005

Doctor
EMILIO FERRERO
Representante **SCA HYGIENE PRODUCTA AB**

ASUNTO	Radicación No	00-442366
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	" 1.2619
	Folios	004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 58 a 76 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 84 a 86 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 8 reivindicaciones en los folios 77 a 78 de la solicitud en estudio
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 7 de junio de 2000 y en el momento de la radicación Si se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Suecia SE9902207-1.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 8 de la solicitud en estudio se refieren a un empaque que contiene un artículo absorbente que contiene uno o más aditivos sensibles a la humedad, caracterizado porque comprende al menos un material de película esencialmente impermeable que tiene la WVTR (tasa de transmisión de vapor de agua) más alta de 6 g/m²/día natural según ASTM E 398-83
- b) El anterior producto busca proveer un empaque para proteger artículos absorbentes desechables que incluye aditivos sensibles a la humedad
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a. A 61 L 15/16

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que no presenta una solución específica al problema. De acuerdo, a lo que se observa el problema a resolver es lograr proporcionar protección contra el efecto de la humedad ambiente desde el tiempo del envasado del artículo absorbente hasta el tiempo en que se usa. Entonces el objetivo es lograr es lograr una película esencialmente impermeable la cual puede ser hasta de un WVTR de 6 g/m²/día natural según una norma ASTM. Sin embargo, los materiales de película puede ser cualquiera de los conocidos y se relacionan en los folios 64 o 65 o 66. Los métodos de sellado también son conocidos. De la misma forma todo lo que se enumera el mismo solicitante lo da por conocido. No existe nada nuevo según el mismo solicitante.

Cualquier técnico razonará que si el problema es lograr un empaque impermeable, buscará usar empaques impermeables. La medida que da según la norma ASTM corresponde a empaques impermeables. Entonces no hay nada nuevo. Por otra parte, si el objetivo a lograr es buscar un empaque impermeable, la solución no puede ser tan simplista de afirmar que se encuentra un empaque impermeable con un empaque impermeable. Según se desprende de todo lo anterior, el solicitante al parecer lo único que busca es un nuevo uso de ciertos empaques impermeables para artículos absorbentes desechables. Esto está explícitamente rechazado por la legislación. No existen nuevas configuraciones, no existen nuevos productos, no existen procedimientos nuevos de elaboración. Según el mismo solicitante todo es conocido.

Por todo lo anterior, no es clara la descripción de la presente solicitud. Por tanto, no cumple con el Artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior - Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que

- i) El solicitante caracteriza las reivindicaciones por el objetivo a alcanzar en la solicitud, mas no por la forma en que se puede lograr ese objetivo. Esto es inadmisibile. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer de cómo se llevo a ese objetivo. No se aceptan reivindicaciones que caractericen unos resultados teóricos que corresponden al mismo objetivo a lograr
- ii) El solicitante es ambiguo en las reivindicaciones. Caracteriza al empaque porque incluye varios materiales. Es absolutamente obvio que cualquier empaque está fabricado por materiales. Es una afirmación muy ambigua pues en realidad no está haciendo ninguna caracterización.
- iii) Lo que se caracteriza no encuentra soporte en la descripción, pues el solicitante coloca como nuevo lo que en la misma descripción se dice conocido. En el folio 65 el solicitante menciona nombres comerciales de materiales que existen y cumplen con lo establecido como nuevo en las reivindicaciones. No hay congruencia entre la descripción y las reivindicaciones.
- iv) En consonancia con lo anterior, el art. 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial "

Según se desprende de la lectura del expediente, el solicitante simplemente encuentra un nuevo uso a productos comerciales existentes. Como bien lo establece la Decisión 486 dichos productos no pueden ser objeto de nueva patente.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

21 ABR. 2005

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO	EXAMINADOR JURÍDICO
531	Código No 202003	Código No

21 Abs 105